

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Bogotá D. C., 09 de Abril de 2013

OFCTCP N° 052/2013

Señor
JAVIER A. BELTRÁN BUITRAGO
Jefe Financiero
GUTIÉRREZ DÍAZ Y CIA SA
Teléfonos: 6290020 – 6290024 Ext. 109
contabilidad@gutierrezdiaz.com

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	06 de Marzo de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP	052/2013 –CONSULTA
Tema	Exención en el IVA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

1. Que documentos y en cabeza de quien recae la responsabilidad de expedir los certificados para entregar a los proveedores, para que éstos no facturen el IVA de sus bienes y/o servicios, para la ejecución de la obra?
2. La exención del IVA cómo se controla ya que la donación de COREA no cubre el 100% de la obra final? O mejor dicho la exención solo cubre la parte de la Donación, pero los dineros del gobierno de Colombia podría decirse que se ejecuten al final o al principio de la obra?, como se cuantifica y que documentos soporté debemos dejar en caso de revisiones de parte de la DIAN y de KOICA?
3. De acuerdo al párrafo 2 del Art. 2 del Decreto 540/2004 se debe entregar a la DIAN de parte de la entidad ejecutora de los recursos una certificación trimestral emitida por la entidad pública (sic) del sector, la duda es quien es la entidad ejecutora, el constructor? O KOICA?, el Constructor dice que no tienen injerencia tributaria por lo tanto no expiden ningún tipo de certificaciones, o sería KOICA quien debe entregar dicha certificación?
4. Los proveedores deben acatar la instrucción de KOICA y del Constructor para que no facturen el IVA de acuerdo al Art. 4 del Decreto 540 de 2004? Si los proveedores no acatan esta instrucción que proceso se debe seguir?
(...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Con respecto a su consulta, debemos manifestarle que los temas de índole tributario deben ser consultados directamente a la DIAN, debido a que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un órgano de normalización contable a la luz de la Ley 1314 y este tipo de aspectos están fuera de su alcance. Por lo anterior, le estamos dando traslado a la DIAN para lo de su competencia.

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, D.C. Colombia

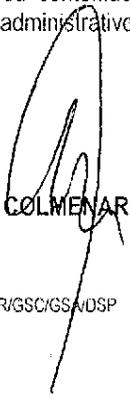


**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

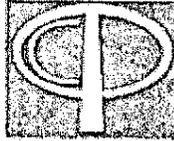
En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo; su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyecto: IYHD
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GS/NDSP

(A) ENVIAO POR CORREO ELECTRONICO 09-04-2013



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Bogotá D. C., 09 de Abril de 2013

OFCTCP N° 052/2013

U.A.E. DIAN NIVEL CENTRAL 09-04-2013 12:52:10
Radicación No.: 2013ER22342 Folio Anexo: 3
Origen: "MINCIT" MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Destino: COORDINACION DE RELATORIA/GRANADOS PICON YBLANDA
Asunto: TRASLADO DE CONSULTA FORMULADA POR SEÑOR JAVIER A

Doctora
ALBA LUCIA ROJAS OROZCO
Abogada Delgada Coordinación de Relatoría
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina
Dirección de Gestión Jurídica
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
Carrera 7 No 6-54 Edificio Sendas

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	06 de Marzo de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP	052/2013 –CONSULTA
Tema	Exención en el IVA

Respetada doctora:

En virtud del artículo 4 de la ley 1314 de 2009 "Independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las de contabilidad y de información financiera" y el artículo 1 del decreto 3567 de 2011 "Funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública", nos permitimos trasladar la consulta formulada por el señor JAVIER A. BELTRÁN BUITRAGO (documentos adjuntos), por considerarlo de su competencia.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyecto: IYHD
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/IDSP

